



Protocolos en Cabildo

PROTOCOLO DE LA INSTALACIÓN DEL CABILDO.

Fundamento Legal.

Capítulo II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Ayuntamiento del Municipio de Etzatlán, Jalisco se instalará en ceremonia pública y solemne el día 30 de septiembre del año de la elección. El Presidente Municipal saliente debe convocar para tomar la protesta de ley a los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Síndico y Regidores.

Para los efectos del párrafo anterior, los ciudadanos electos deben acreditarse fehacientemente ante la Secretaría General del Ayuntamiento a más tardar setenta y dos horas antes de la sesión solemne de instalación.

Las autoridades municipales darán cuenta y registro de dichas acreditaciones, y expedirán y distribuirán con la debida anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas, según el cupo asignado para tal efecto por el Ayuntamiento.

Es facultad del Presidente Municipal saliente invitar a los representantes de los Poderes estatales y federales y del entrante hacer lo propio con sus invitados especiales.

Todos los miembros de elección popular del Ayuntamiento deben rendir la protesta de ley en la ceremonia pública y solemne de instalación que se desarrollará el 30 de septiembre del año de la elección.

Los integrantes electos del Ayuntamiento que no se presenten en la fecha indicada, deberán rendir la protesta de ley en la próxima sesión del Ayuntamiento. Cuando exista causa justificada pueden rendir la protesta de ley dentro de los noventa días siguientes. El Ayuntamiento debe iniciar sus funciones a las 00:01 horas del día siguiente de que les fue tomada protesta a sus integrantes.

PROTOCOLO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Fundamento Legal.

Capítulos I y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco.

El Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se integra por un Presidente, un Síndico, y el número de Regidores de elección popular directa que establezca la Ley estatal en materia electoral de Jalisco. El Ayuntamiento resuelve en forma colegiada, sus integrantes tienen igual derecho de participación y decisión, de voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas.

Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, salvo que, por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare su cambio de ubicación temporal.

En las sesiones, los regidores ocupan los asientos sin preferencia alguna, excepto el Presidente Municipal, quien ocupa el situado al centro del presidium, el Secretario General del Ayuntamiento, el cual toma asiento a la derecha del Presidente Municipal y el Síndico que deberá ocupar el asiento ubicado a la izquierda del Presidente.

El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe celebrar como mínimo una sesión al mes.

El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, salvo en el caso en que la sesión tenga por objeto designar a un Presidente Municipal Sustituto o Interino. El Secretario General del Ayuntamiento interviene en las sesiones del Órgano de Gobierno Municipal, con voz informativa, en los términos del presente reglamento y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presentan.

Lo acontecido en las sesiones se consigna en el libro de actas denominado "Diario de las Sesiones" en el que se publica la fecha y el lugar en que se verificó la sesión, el sumario, síntesis del acta de la sesión anterior, transcripción de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura. Son atribuciones del Presidente Municipal abrir, prorrogar, suspender, declarar recesos y clausurar las sesiones del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco.

PROTOCOLO DE SESIÓN SOLEMNE.

Fundamento Legal.

Capítulo VI, Art. 29 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco.

La sesión solemne de instalación se sujeta a los aspectos siguientes:

I. La sesión solemne da inicio con honores al Lábaro Patrio y la entonación del Himno Nacional Mexicano;

II. Posteriormente se rinden honores a la Bandera de nuestro Estado y se entona su Himno.

III. Hecho lo anterior, el Presidente Municipal saliente toma la protesta siguiente a los regidores entrantes: “¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal, regidores y Síndico que los ciudadanos del Municipio de Etzatlán, Jalisco, les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?”.

A lo que responden los regidores entrantes, con el brazo derecho extendido: “Sí, protesto”. El Presidente Municipal saliente, a su vez contesta: Si no lo hicieren, que el municipio y el pueblo se los demande. IV. En el supuesto de que el Presidente Municipal saliente no asista a la sesión, el Presidente Municipal entrante se pone de pie y al efecto hacen lo propio los presentes. Aquél presta la siguiente protesta con el brazo derecho extendido:

“Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal que los ciudadanos del Municipio de Etzatlán, Jalisco, me han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio. Si así no lo hiciere, que el pueblo y el Municipio de Etzatlán, Jalisco, me lo demanden”. Una vez rendida la protesta de ley, el Presidente Municipal entrante toma la protesta a los integrantes del Ayuntamiento presentes, quienes permanecen de pie, en los términos siguientes:

“¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de integrantes del gobierno municipal que los ciudadanos del Municipio de Etzatlán de Mercado, Jalisco, les han conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del municipio?”.

A lo que contestan los regidores electos, con el brazo extendido:

“Sí, protesto”.

El Presidente Municipal dice entonces: “Si así no lo hicieren, que el pueblo y el Municipio de Etzatlán, Jalisco, se los demande”.

V. Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal entrante puede hacer uso de la voz para dirigir un mensaje al pueblo del Municipio de Etzatlán, Jalisco; y

VI. Concluido el mensaje del Presidente Municipal entrante, el Presidente Municipal saliente o, en su defecto, el Secretario General del Ayuntamiento levanta la sesión, citando a sesión el día siguiente, fecha en la cual el Ayuntamiento entrante inicia sus funciones.

Si el Presidente Municipal saliente no asistiere o se diera la falta absoluta del mismo o de cualquiera de los miembros del Ayuntamiento entrante se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez instalado el nuevo Ayuntamiento, el Secretario General del Ayuntamiento, deberá comunicar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la entidad, a los presidentes municipales de los demás Ayuntamientos de la entidad y a las oficinas federales y estatales que estén establecidas en el municipio, así como a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría General de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los nombres del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y de los Servidores Públicos encargados de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal. Estos avisos deberán enviarse por escrito en un plazo no mayor de treinta días.